
BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Número 88

PRIMERA LEGISLATURA

Sevilla, 24 de febrero de 1984

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION.

2.1 Proyectos de Ley.

— Proyecto de Ley por el que se crea la Agencia de Medio Ambiente.

Pág.
1.474

mentario Comunista, sobre la situación de las vías de comunicación en la zona de La Alpujarra y Costa Oriental de Granada.

Pág.
1.480

2.4 Propositiones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno.

2.4.1 Propositiones no de Ley.

— Proposición no de Ley número 1/84, presentada por don Fernando Arenas del Buey, Portavoz del Grupo Parlamentario Centrista, relativa a la eliminación de los residuos sólidos de nuestras ciudades y pueblos.

1.477

— Pregunta número 3/84, con ruego de respuesta oral ante el Pleno, formulada por don Salvador Pérez Bueno, Portavoz del Grupo Parlamentario Andalucista, sobre el cumplimiento de la Proposición no de Ley relativa a la Semana Internacional de Cine de Autor de Benalmádena.

1.480

— Pregunta número 4/84, con ruego de respuesta oral ante el Pleno, formulada por don José Rodríguez Fernández y diez Diputados más del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, relativa a los criterios de provisión extraordinaria de plazas vacantes de inspectores de E.G.B.

1.481

2.5 Interpelaciones y Mociones.

2.5.1 Interpelaciones.

— Interpelación número 1/84, formulada por don Luis Uruñuela Fernández, del Grupo Parlamentario Andalucista, sobre la paralización de las obras de un hospital comarcal en Ecija.

1.478

3. INFORMACION.

3.1 Acuerdos, resoluciones y comunicados de los órganos de la Cámara.

— Acuerdo de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por el que se hace pública la puntuación obtenida en el segundo ejercicio por los señores aspirantes a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de operador de centralita telefónica en este Parlamento.

1.481

— Informe al Pleno del acuerdo adoptado por la Diputación Permanente en la sesión del día 31 de enero de 1984.

1.482

— Dictamen de la Comisión del Estatuto del Diputado relativo a la compatibilidad del Ilmo. Sr. D. Emilio López Saldaña.

1.482

2.7 Preguntas.

2.7.1 Preguntas orales ante el Pleno.

— Pregunta número 1/84, con ruego de respuesta oral ante el Pleno, formulada por don Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre el aumento de precio y canales de distribución de la semilla de patata *claustrar*.

1.479

— Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía por la que se ordena la publicación del escrito de dimisión presentado por el Presidente de la Junta de Andalucía, Excmo. Sr. D. Rafael Escuredo Rodríguez.

1.483

2. TEXTOS EN TRAMITACION.

2.1 Proyectos de Ley.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado ordenar la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* del Proyecto de Ley por el que se crea la Agencia de Medio Ambiente, su envío a la Comisión de Política Territorial y la apertura del plazo de presentación de enmiendas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios tienen un plazo de presentación de enmiendas al citado Proyecto de Ley de 15 días hábiles a partir de la fecha de su publicación.

Sevilla, 3 de febrero de 1984.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

Proyecto de Ley por el que se crea la Agencia de Medio Ambiente

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La manipulación de los recursos naturales en Andalucía en las últimas décadas ha traído como consecuencia una degradación del medio ambiente natural y urbano, cuya conservación no es ya un anhelo romántico de unos pocos sino una necesidad para la propia supervivencia de la sociedad en su conjunto.

El problema se ha vuelto hasta tal punto acuciante que ha hecho despertar la conciencia de la opinión pública y ha obligado a intervenir — más o menos directamente — en el debate a amplios sectores de la sociedad, en principio no implicados en él.

Ante tal deterioro de la calidad de vida, la Constitución Española, al recoger los principios rectores de la política social y económica, establece en su artículo 45: «la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de conservar el medio ambiente apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva», concepto este que implica la salvaguarda del entorno para las generaciones tanto presentes como futuras.

Resulta indudable que, en el ámbito medioambiental, Andalucía presenta unas posibilidades de actuación de primera magnitud. Por un lado, su dimensión territorial hace que sea una de las Comunidades Autónomas de mayor extensión. Por otro lado, sus amplias zonas

interiores y costeras encierran una diversidad merecedora de especial atención, sin olvidar su variedad climática. En resumen, el territorio andaluz ofrece la posibilidad de acometer una ordenación racional de todos los recursos naturales, subsanando en lo posible aquellos errores medioambientales que en el pasado hayan podido acometerse.

La importancia de cuanto se refiere a la conservación del entorno ha quedado reflejada de modo especial de entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo Estatuto de Autonomía en su artículo 12.5 impone a dicha Comunidad el fomento de la calidad de vida del pueblo andaluz, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente.

La Junta de Andalucía, en el servicio a los intereses generales cuya consecución le impone el artículo 103.1 de la Constitución Española, debe buscar aquella organización que responda al principio de eficacia recogido en el mismo precepto. En este sentido, los aspectos estructurales de la Administración tienen particular trascendencia en la medida en que la correcta aplicación de toda normativa dependerá en buena parte de la organización administrativa que, en su caso, se configure.

Al respecto y de entre las distintas alternativas, la experiencia acumulada aconseja optar por un modelo de organización que responda al principio de unidad de gestión, planteamiento este recogido en el programa de Gobierno Andaluz expuesto por el Presidente de la Junta de Andalucía, en su Discurso de Investidura. Como tal debe entenderse la unificación de la acción ambiental de una administración pública mediante la concentración de las competencias relativas a esta materia en un sólo organismo administrativo.

No cabe duda que la realización de la política medioambiental afecta, en mayor o menor medida, a todos los departamentos de la Junta de Andalucía. De ahí que, correspondiendo al Presidente la dirección y coordinación de la acción de Gobierno, se haya estimado conveniente adscribir directamente la Agencia de Medio Ambiente a la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía, de modo que, por su situación de supremacía con respecto a las demás Consejerías, haga posible una acción unitaria de la Junta de Andalucía en materia de medio ambiente.

La realización del principio de unidad de gestión puede a su vez tener lugar de distintas formas según sean asumidas directamente o indirectamente las competencias, esto es, en régimen de administración territorial o de descentralización institucional.

La figura de la Administración institucional nació para dar respuesta a la conveniencia de destinar un patrimonio a fines específicos de carácter asistencial. Posteriormente, este planteamiento se extendió a fines

de distinta naturaleza cuya consecución por su misma especificidad, aconsejaba asignarlos a una institución con personalidad y patrimonios propios. Finalmente, la experiencia adquirida llevó a la creación de organismos autónomos a los que atribuían amplias funciones administrativas, lo que por la doctrina ha sido denominado «descentralización funcional». Con ello, se persigue la consecución de unas administraciones ágiles sin el pesado lastre que arrastraban las administraciones públicas de las que aquéllas dependen.

De entre las distintas alternativas que caben al estructurar la organización administrativa en el ámbito de medio ambiente, la creación de un organismo autónomo se configura como la más adecuada por distintas razones.

En primer lugar, cualquier fórmula de organización que se adopte deberá estar dotada de un adecuado grado de autonomía frente a aquellos órganos a los que compete la explotación de los recursos. Este es un presupuesto esencial en orden al logro de los fines que se persiguen, como es un enfoque estrictamente medioambiental de la utilización de los recursos naturales.

Por otro lado, la específica organización de la Agencia de Medio Ambiente, adecuada a las peculiaridades medioambientales, permitiría una mayor funcionalidad en el ejercicio de sus competencias, lo que a su vez redundaría en una mayor eficacia en su gestión, evitando la rigidez a veces propia de la Administración Territorial.

Finalmente, tampoco deben olvidarse las ventajas que ofrece el disfrute de la autonomía presupuestaria, característica de los organismos autónomos al disponer de un presupuesto diferenciado con los efectos financieros que de ellos se derivan.

Artículo primero.

Se crea la Agencia de Medio Ambiente, organismo autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrita a la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía, a la que corresponderá en régimen de descentralización las funciones que se le atribuyen en virtud de la presente Ley.

Artículo 2.º

La Agencia es una entidad de derecho público, dotada de personalidad jurídica propia, con autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus fines, así como para la gestión de su patrimonio y de los fondos que se le asignan.

Artículo 3.º

La organización y funcionamiento se ajustará a lo

dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones de la Junta de Andalucía que le sean de aplicación.

Artículo 4.º

La Agencia de Medio Ambiente tendrá por finalidad la «protección y conservación» del medio ambiente, de conformidad con la Legislación vigente, mediante la actividad administrativa adecuada a esta finalidad.

Para el cumplimiento de sus fines corresponde a la Agencia las siguientes funciones:

- a) Elaboración de proyectos de normas sobre la protección del medio ambiente y la conservación de la naturaleza, y sobre la contaminación biótica y abiótica, así como la ejecución de la Legislación del Estado sobre vertidos en aguas continentales y marítimas.
- b) El control de la calidad y contaminación de las aguas continentales y litorales; el establecimiento de *standards* de calidad, la reglamentación del vertido de aguas residuales, industriales, agrícolas y urbanas, así como las licencias de vertidos y el ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora.
- c) Prevención y lucha contra la contaminación atmosférica, la regulación de instalaciones anti-contaminantes y la exigencia de aparatos de control; la recepción de la información de la Red de Vigilancia y Previsión de la Contaminación Atmosférica; la potestad de recabar la asistencia de las entidades colaboradoras y el ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.
- d) La planificación y coordinación de la gestión de los residuos sólidos urbanos, industriales y agropecuarios, los procedimientos técnicos de eliminación, tratamiento, vigilancia y control, y el ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora.
- e) La evaluación, control y seguimiento de los estudios de impacto ambiental. Las competencias referidas a actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de la Administración Autonómica.
- f) El estudio e inventario de los recursos naturales renovables; la programación y propuestas de actuaciones en relación con los espacios naturales protegidos y los incluidos en el inventario abierto de espacios naturales objeto de protección especial, así como la administración y gestión de los mismos; la protección del paisaje; las directrices de conservación y mejora de los suelos; la pro-

puesta de declaración de las zonas protectoras y, así mismo, informar con carácter preceptivo de las actuaciones que afecten tanto a aquéllas, como a los montes declarados de utilidad pública o protectores. El establecimiento y ejecución de programas de protección de flora y fauna y las directrices del mantenimiento de los equilibrios biológicos.

g) Programación y promoción de la política recreativa y educativa de la naturaleza y del medio ambiente, en colaboración con las correspondientes consejerías.

h) Coordinar la actividad de la Agencia con todas las consejerías, así como impulsar la acción medioambiental que corresponda a estas últimas, en orden a la unificación de la política medioambiental de la Junta de Andalucía.

Artículo 5.º

La Agencia se estructura en los siguientes órganos:

- Dirección.
- Secretaría General.

Artículo 6.º

La Dirección de la Agencia será asumida por un Director nombrado por Decreto, aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía.

Artículo 7.º

Corresponde al Director de la Agencia:

1. Representar a la Agencia en toda clase de actos.
2. Asumir la superior Jefatura de todos los servicios de la Agencia.
3. Elevar al Vicepresidente de la Junta de Andalucía los proyectos de disposiciones generales, en las materias propias de la Agencia.
4. Dirigir e impulsar las actividades del organismo.
5. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de la Agencia de Medio Ambiente.
6. Firmar en nombre de la Agencia los contratos y convenios referidos a asuntos propios de la misma.
7. Nombrar y separar los funcionarios de la Agencia, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

8. Otorgar o proponer, en su caso, las recompensas que procedan y ejercer las potestades disciplinarias con arreglo a las disposiciones vigentes.

9. Promover cuantas iniciativas y medidas sean adecuadas para la protección y conservación del medio ambiente.

Artículo 8.º

Al frente de la Secretaría General habrá un Secretario General.

Artículo 9.º

Corresponde al Secretario General:

1. Asistir al Director en la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de la Agencia.
2. Administrar los créditos.
3. Proponer pagos.
4. Tramitar y elevar al Director la propuesta de resolución de los recursos administrativos que han de ser conocidos por aquél.
5. Ostentar la jefatura de personal.
6. Elaborar la memoria y balance anual de las actividades de la Agencia de Medio Ambiente.
7. Y, en general, elaborar informes, estudios, planes y programas así como la asistencia técnica y administrativa de la Agencia.

Artículo 10.

Para el mejor cumplimiento de las funciones que tiene legalmente atribuidas la Agencia, se estructurará en aquellos servicios administrativos que se determinen reglamentariamente.

Artículo 11.

1. El Vicepresidente de la Junta de Andalucía asumirá las competencias que, en virtud de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de 21 de julio de 1983, corresponde a los Consejeros en relación con los organismos autónomos.

2. Los actos del Director de la Agencia pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos previstos para los Viceconsejeros y Directores Generales.

3. Contra los actos del Director que no agoten la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Vicepresidente de la Junta de Andalucía, que será tramitado por la Consejería de Gobernación.

Artículo 12.

La financiación de la Agencia se hará con cargo a los siguientes recursos:

- a) Los créditos que se le asignen en los presupuestos de la Junta de Andalucía, en los que se incluirán las consignaciones necesarias para el cumplimiento de los fines que la presente Ley atribuye a la Agencia de Medio Ambiente.
- b) Las subvenciones, aportaciones y legados públicos y privados, tanto de personas físicas como jurídicas.
- c) Los rendimientos de los bienes o valores de su patrimonio.
- d) Los ingresos procedentes de los servicios prestados.

Artículo 13.

1. La Agencia estará sometida al régimen de presupuestos establecido en la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La Agencia podrá concertar operaciones de crédito para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: El personal que preste sus servicios en la Agencia quedará sometido a las normas propias de la Comunidad Autónoma y supletoriamente al Estatuto de Personal al servicio de los organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971 de 23 de julio y Disposiciones Concordantes.

Segunda: Mientras no se apruebe por Ley del Parlamento de Andalucía el Inventario Abierto de Espacios Naturales objeto de protección especial a que se refiere el artículo 4.º de la presente Ley, aquél estará constituido por la relación de espacios elaborada a tal efecto por la Administración del Estado, a través del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, y que fue conocida por la Comisión Interministerial de Medio Ambiente en sesión celebrada el 11 de julio de 1980.

Tercera: Mientras no se estructuren los servicios de la Agencia de Medio Ambiente, los órganos actualmente dependientes de la Dirección General de Medio Ambiente se integraran en aquélla.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: En el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo de Gobierno reestructurará aquellos órganos administrativos de la Junta de Andalucía cuya competencia resulte afectada por la presente Ley.

Segunda: Por el Consejo de Gobierno se dictarán las normas necesarias para la ejecución de la presente Ley.

Tercera: Se suprime la Dirección General de Medio ambiente, creada por el artículo 7 del Decreto 143/1982, de 3 de noviembre, por el que se estructura orgánicamente la Consejería de Política Territorial y Energía.

2.4 Propositiones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno.

2.4.1 Propositiones no de Ley.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1984, de conformidad con el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara, ha admitido a trámite y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, de la Proposición no de Ley número 1/84, presentada por don Fernando Arenas del Buey, Portavoz del Grupo Parlamentario Centrista, relativa a eliminación de los residuos sólidos de nuestras ciudades y pueblos.

Los Grupos Parlamentarios podrán formular enmiendas a la mencionada Proposición no de Ley hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que se debata la misma.

Sevilla, 31 de enero de 1984.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Don Fernando Arenas del Buey, Portavoz del Grupo Parlamentario Centrista, ante la Mesa comparece y dice:

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 161 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta por medio de este escrito la siguiente Proposición no de Ley;

La problemática de la eliminación de los residuos sólidos en nuestras ciudades y pueblos sigue manteniéndose como un problema sin resolución globalizada en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, cuestión esta que afecta no sólo a la higiene y salubridad de las ciudades, sino que también tiene una alta incidencia en cuestiones de medio ambiente.

El corriente espectáculo de que la periferia de las grandes ciudades, sobre todo, se vea salpicada de depósitos de basura sin ningún control, absolutamente accesible para quienes están más fácilmente proclives al peligro que los mismos comportan como son los niños; el riesgo cierto de convertirse en criaderos de ratas y de otros vectores de peligros sanitarios y, desde luego, el penoso espectáculo estético de malos olores y del inevitable humo que la autocombustión de las basuras proporciona, requiere una enérgica y general acción que erradique definitivamente esta lacra sanitaria que perjudica notablemente la calidad del medio ambiente, y que se propone por medio de esta resolución parlamentaria.

Para ello, el Pleno del Parlamento Andaluz debe adoptar una resolución cuya ejecución corresponde a la Consejería de Salud y Consumo en coordinación con la de Política Territorial e Infraestructura, las que deben arbitrar una actuación que cubra como mínimo los siguientes objetivos:

1. Ordenar un plan de comarcalización de basureros controlados con la ayuda económica y técnica que precisa desde el Consejo de Gobierno Andaluz para la posibilidad de su realización, tanto en el estudio como en la planificación de dicho plan comarcal, que comprenderá toda la Comunidad Autónoma Andaluza y que afectará fundamentalmente a los pequeños municipios de menos de 10.000 habitantes, que carecen de dichos medios para su realización.

2. Declarar la necesidad en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de que las agrupaciones, municipios, mancomunidades y entidades locales menores adopten una política que imposibilite la existencia de basureros incontrolados.

3. Declarar, como objetivo prioritario, que las ciudades mayores de 10.000 habitantes deben contar entre las obligaciones mínimas de su municipio con un basurero controlado.

Sevilla, 10 de enero de 1984.

El Portavoz del Grupo Parlamentario Centrista, **Fernando Arenas del Buey**.

2.5 Interpelaciones y Mociones.

2.5.1 Interpelaciones.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1984, ha calificado favorablemente la interpelación número 1/84, formulada por don Luis Uruñuela Fernández, del Grupo Parlamentario Andalucista, sobre la paralización de las obras de un hospital comarcal en Ecija.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 31 de enero de 1984.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Don Luis Uruñuela Fernández, Diputado del Grupo Parlamentario Andalucista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Andalucía, formula la siguiente Interpelación al Consejo de Gobierno:

Recientemente han aparecido noticias alarmantes en relación con la paralización de la construcción de un hospital comarcal en Ecija. Estas noticias no han sido desmentidas por el Director General de Asistencia Hospitalaria quien, sin embargo, ha afirmado que los reiterados aplazamientos en el traspaso de competencias han sido muy perjudiciales para toda Andalucía, afirmación con la que coincide este Diputado.

Los antecedentes del caso son simplemente una solicitud del INSALUD al Ayuntamiento de Ecija para que éste cediese terreno donde edificar un hospital. A partir de aquí, el Ayuntamiento de Ecija realiza una operación de permuta de otros bienes municipales por el suelo elegido por técnicos del INSALUD, agiliza todos los trámites para la concesión de la oportuna licencia y, al fin, se da ésta el 16 de junio de 1983 para un proyecto definitivo del hospital.

Desde entonces asistimos al lamentable espectáculo de una pugna entre municipios para conseguir este hospital. Las razones que ahora alega Osuna son tan válidas como las que se podrían haber alegado en caso contrario por Ecija o por cualquier otro municipio de la provincia, y tan razonable es la diferencia de los intereses particulares de cada municipio en el caso de un hospital comarcal como de cualquier otro servicio. Pero, en

este caso, hay que contar además con consideraciones que se podrían haber evitado en caso de plantearse el litigio en su momento: me refiero al esfuerzo, incluso económico, realizado ya por el Ayuntamiento de Ecija.

Una adecuada planificación, suficientemente informada y contrastada, evitaría este tipo de enfrentamientos entre diferentes ayuntamientos. Porque lo que es difícilmente admisible es oír ahora que Ecija y Osuna son soluciones alternativas, y que se está estudiando esta afirmación, pues parece que significa, a estas alturas, que lo interesante es que la planificación sanitaria se resuelva a base de recursos.

Hay que tener en cuenta, además, que las propuestas de planificación realizadas por diversas organizaciones médicas, en lo que se refiere a hospitales comarcales, compatibilizan la existencia de uno en Ecija y otro en Osuna. Cualquier demora en este punto supone además un retraso en la puesta en marcha de una asistencia necesaria e inaplazable.

Por todo ello, interpelamos al Consejo de Gobierno con la intención de conocer:

1.º Si se han recibido ya las transferencias referentes al INSALUD.

2.º Si tiene realizada alguna planificación acerca de la red de hospitales comarcales en Andalucía y, más concretamente, en la provincia de Sevilla.

3.º Si coincide con las recomendaciones existentes en el sentido de que es preciso un hospital comarcal en Ecija y otro en Osuna.

4.º Si tiene alguna idea acerca de si se van a acometer las obras del hospital comarcal de Ecija y, en su caso, en qué momento se iniciarían.

Sevilla, 23 de enero de 1984.

El Diputado del Grupo Parlamentario Andalucista, **Luis Uruñuela Fernández**.

2.7 Preguntas.

2.7.1 Preguntas orales ante el Pleno.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1984, ha admitido a trámite la pregunta número 1/84, con ruego de respuesta oral ante el Pleno, formulada por don Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre el aumento de precio y canales de distribución de la semilla de patata *claustar*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 31 de enero de 1984.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonto Ojeda Escobar**.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Don Rafael Fernández Piñar y Afán de Ribera, Diputado del Grupo Parlamentario Comunista, al amparo de lo establecido en el artículo 156 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, formula la siguiente pregunta sobre el aumento de precio y canales de distribución de la semilla de patata *claustar*, con ruego de respuesta oral ante el Pleno.

El cultivo de la patata extratemprana es de una importancia muy grande en la comarca costera granadina de Motril-Salobreña, suponiendo un volumen económico anual, aproximadamente de 1.000 millones de pesetas que afecta directamente a unos 3.000 agricultores de la zona. De otra parte, al tratarse de un cultivo social que requiere el empleo de gran cantidad de mano de obra, su trascendencia para toda la comarca es evidente.

Este cultivo está encontrando crecientes dificultades debido al progresivo aumento de sus costos de producción entre los que destaca el de la semilla cuyo precio se ha incrementado en un 50% en la campaña 83-84 a lo que hay que añadir las dificultades de abastecimiento y distribución de la misma.

En concreto, la semilla que, prácticamente en exclusiva, se utiliza en la citada comarca es la de la marca francesa *claustar*, bien directamente importada, bien reproducida en nuestro país, cuyo precio ha pasado de 61,50 a 93,50 ptas/Kg. en el caso de la primera, siendo así que el precio en Francia de dicha semilla ronda las 33 ptas/Kg., circunstancias estas que bien pudieran atribuirse a la situación de monopolio en el comercio importador de la citada semilla y a los escasos canales no controlados por los agricultores, de abastecimiento y distribución de aquélla.

En relación con ello, formulo al Consejo de Gobierno y, más concretamente, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Junta de Andalucía la siguiente pregunta:

¿Qué información tiene el Consejo de Gobierno sobre el funcionamiento de la importancia de la semilla de patata *claustar* y sobre los canales de distribución de la misma a los agricultores y qué controles tiene sobre ésta, así como sobre la fijación de precios y qué medidas ha adoptado o piensa adoptar, por sí o ante la Administración Central, para superar la actual situación de dependencia de nuestra Comunidad en este tema y, en cualquier caso, para asegurar a nuestros agricultores el

abastecimiento y distribución de semillas de calidad a precios razonables, bien a través de la producción de la misma en zonas adecuadas de Andalucía —como Las Alpujarras—, bien a través de la intervención y control de los mecanismos de abastecimiento y de fijación de precios de la indicada semilla?

Sevilla, 17 de enero de 1984.

El Diputado del Grupo Parlamentario Comunista, **Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera**.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1984, ha admitido a trámite la pregunta número 2/84, con ruego de respuesta oral ante el Pleno, formulada por don Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre la situación de las vías de comunicación en la zona de La Alpujarra y Costa Oriental de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 31 de enero de 1984.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Don Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera, Diputado del Grupo Parlamentario Comunista, al amparo de lo establecido en el artículo 156 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta sobre la situación de las vías de comunicación en la zona de La Alpujarra y Costa Oriental de Granada, con ruego de respuesta oral ante el Pleno.

Hace ya diez años que las trágicas inundaciones que asolaron el sureste español y que afectaron con especial gravedad a La Alpujarra y a la Costa Oriental granadina. Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido y reconociendo que es mucho lo realizado para la reconstrucción de dichas comarcas, aún quedan problemas que resolver y, sobre todo, obras que realizar para que no puedan volver a repetirse las dramáticas consecuencias de las tormentas o, al menos, la gravedad de las mismas.

Uno de los aspectos que resultó más dañado fue el de las vías de comunicación, lo que agravó las consecuencias en otras vertientes de la catástrofe. Pues bien, la situación actual de los accesos al pueblo de La Rábita, el más afectado por «la nube» —así se conoce en la comarca a aquella terrible tormenta—, es lamentable. Uno de los accesos fue destruido entonces y aún per-

manece sin reconstruir, y el otro presenta un estado de peligro inminente. Asimismo, la carretera que une Albuñol —capitalidad del municipio— con el interior (por La Alpujarra) y con la nacional Motril-Almería sigue pendiente de las obras que le doten de un nuevo trazado —siendo recomendable que éste dañe lo menos posible las vegas y cultivos de primor—. De otra parte, hace más de un año que se publicó en el periódico *Ideal* de Granada que había sido aprobado el proyecto de construcción de dos nuevos puentes, uno en Albuñol y otro en La Rábita, sin que hasta el momento se tenga noticia de ningún paso más hacia la solución del problema.

Aparte de las consecuencias negativas que comporta la situación actual de la red viaria en el municipio de Albuñol, hay que resaltar el riesgo de que cualquier tormenta cortaría de nuevo, de forma casi total, las actuales vías, dejando incomunicadas poblaciones de varios miles de habitantes.

Por todo ello, el Diputado que suscribe considera necesario formular al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta:

¿Conoce el Consejo de Gobierno la problemática situación descrita y, en tal caso, qué medidas ha adoptado o piensa adoptar y en qué plazos para solucionar los problemas señalados y qué gestiones ha realizado o piensa realizar por sí o ante la Administración Central en dicha dirección?

Sevilla, 17 de enero de 1984.

El Diputado del Grupo Parlamentario Comunista, **Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera**.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1984, ha admitido a trámite la pregunta número 3/84, con ruego de respuesta oral ante el Pleno, formulada por don Salvador Pérez Bueno, del Grupo Parlamentario Andalucista, sobre el incumplimiento de la Proposición no de Ley relativa a la Semana Internacional de Cine de Autor de Benalmádena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 31 de enero de 1984.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Don Salvador Pérez Bueno, Portavoz del Grupo Parlamentario Andalucista, al amparo de lo previsto en el

artículo 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Consejo de Gobierno, con ruego de respuesta oral ante el Pleno.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1983, aprobó una Proposición no de Ley relativa a la Semana Internacional de Cine de Autor de Benalmádena, mediante la cual se instaba al Consejo de Gobierno a que interviniera ante la Administración Central, Diputación Provincial de Málaga y Ayuntamiento de Benalmádena con la finalidad de que dichas entidades subvencionaran la Semana, al mismo tiempo que mandataba al Consejo de Gobierno para que promocióne y ayude económicamente a la SICAB para que ésta pueda realizar su XIV Edición sin más demoras.

Existe constancia de que las conversaciones entre la Consejería de Cultura, el equipo técnico de la Semana y la Asociación civil encargada de su organización aún no se han iniciado. Ello hace temer que el festival no podrá celebrarse en las fechas previstas de 1984, y se corre el riesgo de que ni siquiera sea posible su celebración en el mencionado año, lo que daría lugar a un grave incumplimiento por parte del ejecutivo andaluz del mandato que en su día recibiera del Parlamento.

Ante tal situación formulo al Consejero de Cultura las siguientes preguntas:

¿Qué gestiones ha realizado la Consejería ante la Administración Central, la Diputación de Málaga y el Ayuntamiento de Benalmádena?

¿Qué ayudas económicas va a prestar el Consejo de Gobierno a la SICAB y cuándo se van a materializar?

¿Qué promoción va hacer el Consejo de Gobierno de la SICAB, y cuándo se va a realizar ésta?

¿Cuándo se iniciarán las conversaciones entre la Consejería de Cultura y los organizadores de la Semana a fin de que ésta pueda celebrarse en el transcurso de 1984?

Sevilla, 20 de enero de 1984.
El Portavoz del Grupo Parlamentario Andalucista, **Salvador Pérez Bueno**.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1983, calificó favorablemente la pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, formulada por don José Fernández y diez Diputados más del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, relativa a criterios de provisión extraordinaria de plazas vacantes de inspectores de E.G.B.

Subsanados los errores formales en el cumplimiento de los requisitos de solicitud de tramitación urgente, la Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1984, ha resuelto admitir con trámite de urgencia la citada pregunta, quedando señalada con el número 4/84.

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 3 de febrero de 1984.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Don José Gabriel Rodríguez Fernández, Diputado del Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía, a tenor del artículo 156 del Reglamento plantea la siguiente pregunta al Consejo de Gobierno solicitando respuesta oral ante el Pleno, previa su declaración de urgencia, a tenor del artículo 98 del mismo Reglamento, a cuyo fin suscriben la misma el número de Diputados necesarios exigidos por dicha disposición.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 38 regulaba el procedimiento para proveer con carácter extraordinario las plazas vacantes de Inspectores de Educación Básica en nuestra Comunidad.

A la vista de los méritos de los distintos aspirantes, el Consejo de Inspección de Jaén confeccionó un baremo y propuso una relación con la puntuación otorgada a cada uno de ellos.

Como quiera que la propuesta planteada por el Consejo de Inspección de la provincia jiennense no fue respetada, deseáramos conocer:

1. ¿Cuáles han sido los criterios que se han seguido para la selección de Inspectores Extraordinarios de Educación Básica?

Sevilla, 24 de noviembre de 1983.

El Diputado del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, **José Rodríguez Fernández** y diez Diputados más del mismo Grupo Parlamentario.

3. INFORMACION.

3.1 Acuerdos, resoluciones y comunicados de los órganos de la Cámara.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de operador de cen-

tralita telefónica de este Parlamento ha decidido publicar la puntuación obtenida por los señores aspirantes en el segundo ejercicio de las mencionadas pruebas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 3 de febrero de 1984.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

Relación de la puntuación obtenida por los señores aspirantes en el segundo ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de operador de centralita telefónica.

1. Andrés Camacho, M.ª Cristina	5,82 puntos
2. Arispón Ramos, Margarita	6,16 "
3. Campanario García, Francisco José	6,90 "
4. Ferreira Villalba, Manuel	3,92 "
5. Gómez Alvarez, Amalia	5,26 "
6. Jiménez González, M.ª del Carmen	3,72 "
7. León Román, M.ª del Rosario	7,32 "
8. Maldonado Majarón, Juan J.	5,60 "
9. Maldonado Martín, Juan	4,30 "
10. Martín Bernárdez, Beatriz	7,10 "
11. Martínez Martínez, Rafael	7,00 "
12. Morón Santamaría, Francisca	6,25 "
13. Ramírez Parralo, Juan Antonio	7,34 "
14. Ramírez Ramírez, Joaquín	5,80 "
15. Rivero Márquez, Rafael	5,46 "
16. Rodríguez Velázquez, Antonio	4,40 "
17. Roig Andrade, Manuela	5,42 "
18. Ruiz Pérez, Carmen	4,30 "
19. Tur Vigil, M.ª del Carmen	6,94 "
20. Vázquez García, Remedios	4,90 "
21. Villanueva Valderas, Isabel	5,30 "

Se convoca a los señores aspirantes para la realización del tercer ejercicio el próximo lunes, 6 de febrero, a las diez horas en el Edificio Cristina, Sede Provisional del Parlamento de Andalucía, donde habrán de recoger un documento base para la realización de la tercera prueba.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara se ordena la publicación, en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, del informe elevado al Pleno de la Cámara el día 7 de febrero de 1984, relativo al acuerdo adoptado por la Diputación Permanente en sesión celebrada el día 31 de enero de 1984.

Sevilla, 8 de febrero de 1984.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

INFORME AL PLENO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA DIPUTACION PERMANENTE EN LA SESION CELEBRADA EL DIA 31 DE MARZO DE 1984

El pasado 24 de enero, registrado con el número 53, tuvo entrada en el Parlamento de Andalucía un escrito remitido por los Grupos Parlamentarios Andalucista, Centrista, Comunista y de Alianza Popular solicitando «la convocatoria urgente de la Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, con la finalidad de que el Parlamento Andaluz se pronuncie sobre la propuesta de designación del comisario de la Exposición Universal de 1992».

La Mesa del Parlamento, en su reunión extraordinaria de 27 de enero, calificó favorablemente dicho escrito. El mismo día 27, la Junta de Portavoces, reunida a tal efecto, acordó que la convocatoria de la Diputación Permanente se celebrase con el siguiente único punto: «Inclusión en el orden del día de la primera Sesión plenaria ordinaria del mes de febrero, del pronunciamiento del Parlamento de Andalucía sobre la propuesta de designación del comisario de la Exposición Universal de 1992».

Celebrada sesión de la Diputación Permanente, el día 31 de enero, para debatir el único punto del orden del día antes reseñado, el asunto fue desestimado al no conseguir el número de votos previsto en el artículo 56.1, tercero del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

De todo lo cual se da cuenta al Pleno en cumplimiento del artículo 57 del vigente Reglamento de la Cámara.

Sevilla, 7 de febrero de 1984.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación, en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, del Dictamen emitido por la Comisión del Estatuto del Diputado relativo a la compatibilidad del Ilmo. Sr. D. Emilio López Saldaña.

Sevilla, 10 de febrero de 1984.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

DICTAMEN DE LA COMISION DEL ESTATUTO DEL DIPUTADO RELATIVO A LA COMPATIBILIDAD DEL ILMO. SR. D. EMILIO LOPEZ SALDAÑA

La Comisión del Estatuto del Diputado, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1984, dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Regla-

mento de la Cámara, ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo:

Que de la documentación presentada y del conocimiento que poseen los miembros de la Comisión, no se deduce incompatibilidad para el Ilmo. Sr. D. Emilio López Saldaña.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del Reglamento de la Cámara, se eleva al Pleno del Parlamento el presente Dictamen.

Sevilla, 8 de febrero de 1984.

El Presidente de la Comisión, **Manuel Pezzi Ceretto**.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación, en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, del escrito de dimisión presentado por el Presidente de la Junta de Andalucía, Excmo. Sr. D. Rafael Escuredo Rodríguez.

Sevilla, 17 de febrero de 1984.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12, párrafo *d)* de la vigente Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en su relación con el artículo 38 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tengo el honor de comunicar a V.E. mi dimisión como Presidente de la Junta de Andalucía, de la que, igualmente, he informado con esta misma fecha al Consejo de Gobierno andaluz, como Presidente de dicha Institución.

Lo que formalmente manifiesto a V.E. a los efectos que sean pertinentes de acuerdo con lo que establece el artículo 37 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el artículo 5.º de la citada Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 17 de febrero de 1984.

El Presidente de la Junta de Andalucía, **Rafael Escuredo Rodríguez**.

